



COMISION DE CARRERAS

## RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA COMISIÓN DE CARRERAS

EN SU SESIÓN DEL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020

### JOCKEYS Y/O JOCKEYS APRENDICES

**SUSPENDER:** por el término de una (1) reunión, que se computará el día 28 de febrero próximo, al jockey LAUTARO EMANUEL BALMACEDA, por perder la línea en los tramos finales, en la 2ª carrera disputada el día 15 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Really Brave”.

Artículo 20, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

**SUSPENDER:** por el término de una (1) reunión, que se computará el día 28 de febrero próximo, al jockey WILLIAM PEREYRA, haber incrementado su peso neto en 1.200 gramos en pista normal, luego de disputada la 9ª carrera del 15 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Springdom”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al jockey ARIEL RODRIGO PALACIOS, por haber incrementado su peso neto en 1.300 gramos en pista normal, luego de disputada la 2ª carrera del 12 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. “Lucky Ros”, y ser reincidente, haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrán ser pasible de otras sanciones.

Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

### **ENTRENADORES**

**MULTAR:** en la suma de \$ 2.000,00, al Entrenador Dn. HORACIO FÉLIX ARMENDARIZ, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Selfie Point” en forma incompleta, para la 12ª carrera del 12 de febrero p.pdo. y ser reincidente.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**APERCIBIR:** al Entrenador Dn. MATEO GEUNA, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Capitelio” en forma incompleta, para la 12ª carrera del 12 de febrero p.pdo.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 500,00 al Entrenador Dn. GUSTAVO ERNESTO RAMON MOUSSOU, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. “NEW SPRING”, en la 12ª carrera del día 12 de febrero p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras

**MULTAR:** en la suma de \$ 500,00 a la Entrenadora Dña. MARIA FERNANDA ALVAREZ, por demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “CRISOSTOMO KEY”, en la 9ª carrera disputada el día 15 de febrero p.pdo.

Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

  
Juan M. Villar Urquiza  
Presidente Comisión de Carreras  
Joekey Club A.C.



#### COMISION DE CARRERAS

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al entrenador Dn. LEONARDO OSCAR TOSSI, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, de los s.p.c. “Cooper Boy” y “Rikochet”, participantes de la 1ª y 8ª carrera respectivamente, del 12 de febrero p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reiteración será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al entrenador Dn. ROBERTO GREGORIO, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “Halo Fantasy”, participante de la 1ª carrera del 15 de febrero p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reiteración será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al entrenador Dn. FERNANDO ARIEL AMADEO, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “Amigo Yacaré”, participante de la 7ª carrera del 15 de febrero p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reiteración será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al entrenador Dn. ROGELIO LUIS RICCHI, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “Verte Bien”, participante de la 11ª carrera del 15 de febrero p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reiteración será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

**SEVERO APERCIBIMIENTO:** al entrenador Dn. ARTURO ALFREDO ARROSPIDE, por no solicitar el alojamiento en tiempo y forma, del s.p.c. “Sobrecargada”, participante de la 13ª carrera del 15 de febrero p.pdo., ocasionando inconvenientes operativos en la organización, haciéndole saber que en caso de reiteración será pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

#### SERVICIO VETERINARIO

**MULTAR:** en la suma de \$ 1.000,00, al Entrenador Dn. MOFID ABUAWAD HAWED, por tener al s.p.c. “Honorisimo”, inscripto para la 5ª carrera del 12 de febrero p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

**MULTAR:** en la suma de \$ 500,00, al Entrenador Dn. FABIÁN ALEJANDRO OLIVERA, por haber presentado al s.p.c. “Flechador Secreto” con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 2ª carrera del 15 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

  
Juan M. Villar Urquiza  
Presidente Comisión de Carreras  
Joekey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

**SUSPENDER:** al s.p.c. “EMMA GRIEGA” a cargo del Entrenador Dn. RAÚL OSCAR FERRO, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de las reuniones inscriptas, por haberse golpeado en los partidores, lo que motivara el retiro de la 7ª carrera del día 12 de febrero p.pdo.

**SUSPENDER:** al s.p.c. “MOON WALKER” a cargo del Entrenador Dn. ADRIÁN ALBERTO SAVAL, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de las reuniones inscriptas, por haber presentado herida cortante en miembro anterior derecho, lo que motivara su retiro de 11ª carrera del día 12 de febrero p.pdo.

**SUSPENDER:** al s.p.c. “ALVERTIDO EN BOCA” a cargo del Entrenador Dn. ROBERTO CARLOS GUTIERREZ, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de las reuniones inscriptas, por haber presentado epistaxis unilateral, luego de disputada la 11ª carrera del día 12 de febrero p.pdo.

**SUSPENDER:** al s.p.c. “MOISES FIZZ” a cargo del Entrenador Dn. JORGE DARIO RUVELLI, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de cuatro (4) meses, a partir del 12 de febrero y hasta el 11 de junio próximo inclusive, por fractura de sesamoideo medial del miembro anterior izquierdo, durante la disputa de la 11ª carrera del día 12 de febrero p.pdo.; para volver a inscribir el ejemplar en éste Hipódromo deberá solicitar la autorización del Servicio Veterinario, presentando los estudios del ejemplar que le sean requeridos.-

**SUSPENDER:** al s.p.c. “INDIO ARENA” a cargo del Entrenador Dn. MARCELO ALEJANDRO SANTIAGO, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de 6 (seis) meses, a partir del 9 de febrero y hasta el 8 de agosto de 2020, por haber presentado fractura de sesomideo medial del miembro anterior izquierdo, luego de disputada la 4ª carrera del día 9 de febrero p.pdo., para volver a inscribir el ejemplar en éste Hipódromo deberá solicitar la autorización del Servicio Veterinario, presentando los estudios del ejemplar que le sean requeridos.-

**SUSPENDER:** al s.p.c. “IMPOSTOR VIP” a cargo del Entrenador Dn. OSVALDO DANIEL DÁVILA, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de 1 (un) año, a partir del 15 del corriente y hasta el 14 de febrero de 2021, por haber presentado fractura de sesomideos y ruptura del aparato suspensorio del miembro anterior izquierdo, luego de disputada la 4ª carrera del día 15 de febrero p.pdo. para volver a inscribir el ejemplar en éste Hipódromo deberá solicitar la autorización del Servicio Veterinario, presentando los estudios del ejemplar que le sean requeridos.-

  
Juan M. Villar Urquiza  
Presidente Comisión de Carreras  
Joekey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

**S.P.C.**

**SUSPENDER:** al s.p.c. "MAN LUK" por el término de treinta (30) días, desde el 15 de febrero y hasta el 15 de marzo próximo inclusive, a cargo del entrenador Dn. Jorge Luis Rivollier, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 3ª carrera del 15 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

  
Juan M. Villar Urquiza  
Presidente Comisión de Carreras  
Joekey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

De acuerdo a las normas establecidas en los Artículos 26 y 27 del Reglamento General de Carreras:

**LA COMISION DE CARRERAS**

**RESUELVE:**

- 1º) **RECONOCER** como propietario de la caballeriza “**STUD DON FITO**” (SI) al señor:

**Oscar Alfredo Luis D’OLIVEIRA**

**D.N.I. 18.116.837**

**Colores:** blanca por mitad vertical oro, costuras, gorra y brazales oro.

- 2º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 19 de febrero de 2020.-

  
**Juan M. Villar Urquiza**  
Presidente Comisión de Carreras  
Joekey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del “frasco control” con material de investigación extraído al S.P.C. “**RED PIN**”, que se clasificara segundo en la 17ª carrera del día 14 de diciembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** – Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentando el descargo pertinente, donde manifiesta desconocer la sustancia detectada y que el spc corriera bajo los efectos de la misma, y que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y que el descargo efectuado no desvirtúa la aplicación de las normas vigentes.

**LA COMISION DE CARRERAS  
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de seis (6) meses, desde su sanción provisional (28 de diciembre p. pdo.) y hasta el 27 de junio de 2.020 inclusive, al entrenador Dn. **PEDRO JOSE CONDE**. Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (28 de diciembre p. pdo.) y hasta el 27 de febrero de 2.020 inclusive, al S.P.C. “**RED PIN**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces del importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **PEDRO JOSE CONDE**. Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.  
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado c), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) ATHANEA	9º) AMIGUITA LUNATICA
2º) UNBRIDLE'S HOLLY	10º) DAME DE LA GARDE
3º) MILAGROSA ISLAND	11º) BUTTERFLY KISS
4º) GITANERA CANDY	12º) MY SIMPATIA JAJAJA
5º) JOY KIWA	13º) HORTA
6º) BAILARINA COCO	14º) QUEST FOR LOVE
7º) PINTADA FIL	15º) AMAZONA SALVAJE
8º) LUCKY HARMONY	16º) SWEET PECOSA
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 19 de febrero de 2020.-

  
Juan M. Villar Urquiza  
Presidente Comisión de Carreras  
Joekey Club A.C.



COMISION DE CARRERAS


Visto el informe remitido por el Laboratoire des Courses Hippiques (LCH) de Francia, acreditado por la International Federation of Horseracing Authorities (IFHA), interviniente para Clásicos de Grupo 1, relacionado con el análisis realizado a la muestra del S.P.C. “MISS OASIS”, que se clasificara cuarto en la 10ª carrera del día 8 de diciembre p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. c) del Reglamento General de Carreras - **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO** Que, habiendo el entrenador desistido expresamente del análisis del “frasco testigo” y presentado el descargo pertinente. Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador y teniendo en cuenta además que hubo un análisis precompetitivo para el Gran Premio Copa de Plata G1, y se solicitó a todos los entrenadores participantes el mayor de los cuidados por la exposición internacional a la que estarían sometidos los Clásicos de Grupo 1.

**LA COMISION DE CARRERAS  
RESUELVE:**

- 1º) **SUSPENDER** por el término de un (1) año, desde su sanción provisional (8 de enero p.pdo.) y hasta el 7 de enero de 2021, al entrenador Dn. **RICARDO ALBERTO CARDÓN**.  
Artículo 25, Inciso II ap. c), Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 2º) **SUSPENDER** por el término de cuatro (4) meses, desde su sanción provisional (8 de enero p.pdo.) y hasta el 7 de mayo de 2.020 inclusive, al S.P.C. “**MISS OASIS**”.
- 3º) **APLICAR** una multa equivalente a dos (2) veces del importe de la comisión que le correspondiere por el primer puesto de una carrera de caballos de 5 años ganadores de una carrera, cuyo valor se determinará al momento de pago, al Entrenador Dn. **RICARDO ALBERTO CARDÓN**.  
Artículo 25, Inciso VIII ap. c), del Reglamento General de Carreras.
- 4º) Hacer saber al mencionado entrenador, que la pena aplicada se dará por cumplida una vez que se haya extinguido el plazo de suspensión y pagado la multa, cuya acreditación deberá efectuar ante éste Cuerpo, adjuntando el recibo correspondiente, a una nota donde solicite que se dé por cumplida la sanción impuesta.  
Bajo esas condiciones y siempre que corresponda, se rehabilitará al profesional (artículo 25, inciso VIII, apartado b), último párrafo y artículo 28, inciso VI del Reglamento General de Carreras).
- 5º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:  

1º) SEAS ALABADA	6º) MIRTA
2º) SANKALPA	7º) ELADIA VUELVE
3º) JOY EPIFORA	8º) ESTADISTA RATE
4º) GIANELLA	9º) NESSUM DORMA (URU)
5º) DOÑA CAPANGA	
- 6º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 19 de febrero de 2020.-

  
Juan M. Villar Urquiza  
Presidente Comisión de Carreras  
Jockey Club A.C.